



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>410013110003-2019-00473-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ GARZON</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>WILLIAM ANDRES ROMERO HERRERA</b>

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone:

1. Ampliar la medida comunicada con el Oficio No 088 del 17 de enero de 2020 a la cuantía de \$7.000.000.

2. En consecuencia, mediante oficio dirigido al Tesorero y/o pagador de la Policía Nacional, comuníquese que se ha ordenado ampliar el valor del embargo y retención citado en el inciso anterior.

3. Una vez elaborada la comunicación, remítase a los correos [detol.gutah@policia.gov.co](mailto:detol.gutah@policia.gov.co) y [omar.medina2565@correo.policia.gov.co](mailto:omar.medina2565@correo.policia.gov.co).

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Juez

fmp